



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	01079897
EXP.	00534557

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDT/A

El Tambo, 15 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 0268-ALC/S.A. de fecha 15 de febrero de 2024, remitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 19-2024-MDT/GSP de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe N° 025-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por la encargada del Área de Registros del Estado Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, en el artículo 20 inciso 6) de la referida Ley se establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dicha disposición legal regula los alcances, competencias, requisitos, el procedimiento y el régimen de acreditación, concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 11° de su Reglamento, señala que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16°, del acotado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, señala que a efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 310-2008-JUS/DNJ de fecha 18 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia acredita y autoriza por cinco (5) años a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asignándole el N° 50 en el Registro de Municipalidades acreditadas, la misma que se renovó por primera vez mediante Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 27 de setiembre de 2013 y, por segunda vez mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJLR de fecha 26 de setiembre de 2018; siendo esta última de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el cual establece: "(...) una vez culminado el





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDT/A, de fecha 02 de junio de 2023, se da por concluida la designación del hasta ese momento responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de El Tambo, abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, designándose en su reemplazo al abogado Mayk Briceño Pérez;

Que, la encargada del Área de Registros del Estado Civil, mediante Informe N° 025-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 08 de febrero de 2024, señala que habiéndose dado por concluida la designación al cargo de funcionario municipal, del abogado Mayk Briceño Pérez, conforme dispone el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se requiere designar a un abogado responsable para tal procedimiento;

Que, al respecto, mediante Informe N° 19-2024-MDT/GSP, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos se dirige al Gerente Municipal, haciendo suyo el informe de la encargada del Área de Registros del Estado Civil y, ratificando la solicitud de designación de un abogado, responsable de dar el visto bueno de los requisitos en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en mérito a lo señalado, la Gerencia Municipal se dirige al Despacho de Alcaldía, a través del Informe N° 024-2024-MDT/GM, de fecha 14 de febrero de 2024, proponiendo la designación del Abogado DAVID ABEL ALVA ROJAS, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de El Tambo; propuesta que siendo aceptada es proveída a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente, mediante Proveído N° 0268-ALC/S.A., de fecha 15 de febrero de 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abogado MAYK BRICEÑO PÉREZ, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abogado DAVID ABEL ALVA ROJAS, con CAJ N° 2473, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de El Tambo, debiendo encargarse de la remisión de la presente resolución ante las entidades públicas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencias y servidores involucrados, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal institucional y de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE